



2606
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022

ZAPALLAR,

14 OCT. 2022
VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
3. Decreto de Alcaldía N°1593/2021 de que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", el cual fue modificado mediante el Decreto de Alcaldía N°1966/2022, de fecha 01 de agosto de 2022.
4. Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1721/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobaron las bases de licitación de la obra denominada "Reposición Redes Agua Potable APR John Kennedy, Catapilco, comuna de Zapallar". A la mencionada licitación se le asignó el ID N°5325-8-LP21.
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2355, de fecha 26 de octubre de 2021, se adjudicó la licitación al contratista Constructora Alicanto SpA, rol único tributario N° 76.811.891-4, por el monto de \$60.799.421 (sesenta millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 100 días corridos, para ejecutar el proyecto.
3. Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, se celebró el contrato de ejecución de la obra "Reposición Redes Agua Potable APR John Kennedy, Catapilco, comuna de Zapallar", en adelante, "el contrato", entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Constructora Alicanto SpA, el cual fue refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2500, de fecha 10 de noviembre de 2021.
4. Que, en el artículo 57 de las bases de licitación se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho artículo que el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con el plazo de 5 días hábiles para reclamar a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogiéndolos total o parcialmente o rechazándolos.
5. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 57 de las bases que rigieron la licitación, con fecha 17 de junio, se emitió informe técnico de obras N° 21/2022, el que fue evacuado al contratista con fecha 24 de junio de 2022 mediante Carta Certificada, junto con el Ordinario N°720/2022, de fecha 22 de junio de 2022 suscrito por el Director de Obras Municipales (s), el cual sirvió de conductor al citado informe técnico. En dicha documentación se cursa multa a la empresa contratista por la suma de \$5.167.949.- (cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos). Las



multas informadas derivan de que el contratista mantiene un atraso de 17 días en la ejecución de la obra de manera injustificada, provocando, a su vez, un atraso en la entrega de ésta para su funcionamiento, lo que se traduce en la aplicación de una multa de un 0,5% del monto del contrato por día de atraso, conforme lo indica el artículo 57, letra a) de las bases de licitación.

6. Que, con fecha 07 de julio de 2022, el contratista hace ingreso en Oficina de Partes de la Municipalidad de Zapallar, la apelación a las multas ya notificadas.
7. Que, en su presentación, el contratista solicita dejar sin efecto las multas cursadas, señalando para el efecto que los motivos que llevaron a un mayor plazo en la ejecución de la obra fueron externos a la empresa. En dicha presentación, el contratista alude a que los problemas surgidos se informaron en el respectivo libro de obras. Al respecto, indica que a folio N°28 se informó que hubo que retirar árboles, faena que duró 5 días. Alude a que a folio N°29 del libro de obras se informa que el tipo de suelo es similar al encontrado en calle San Alfonso, distinto al indicado en las especificaciones técnicas, encontrándose con un terreno duro, por lo que hubo que romper pavimentos para poder remover capas, generando un retraso de 7 días aproximadamente. Indica, además, que a folio N°31 se informa de problemas con el punto de conexión de la matriz existente con la matriz HDPE, el cual fue mal entregado por la empresa de Agua Potable John Kennedy, por lo que hubo que realizar un nuevo punto de conexión, lo que conllevó a un retraso de 4 días aproximadamente. Finalmente, señala que a folio N°36 se informa que se suspenden los trabajos por encontrarse personal contagiado con COVID-19.
8. Que, en virtud de los descargos realizados por la empresa contratista, los Inspectores Técnicos de la obra emiten el informe técnico N°36/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022. En dicho informe se indica que se acoge el argumento de la empresa contratista respecto al retiro de árboles. Agrega que, en cuanto al argumento informado a folio N°29 del libro de obras no procede acogerlo. En cuanto a lo informado a folio N°31, se rechaza la argumentación por cuanto no se adjunta documentación que acredite lo descrito respecto a que el punto de conexión de la matriz habría sido mal entregado por parte de la APR John Kennedy. En cuanto a lo informado a folio N°36 respecto a los contagios por COVID-19, se acoge lo esgrimido por la empresa contratista.
9. Que, en virtud a lo aludido previamente en el citado informe técnico se acoge parcialmente la apelación rebajando a 5 los días de atraso, traduciéndose ello en una multa a aplicar de \$1.519.985 (un millón quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos).
10. Que, el suscrito comparte lo indicado por la inspección técnica, por lo que se procederá a aplicar la multa de la manera indicada por ésta.
11. Que, en virtud de lo señalado,

DECRETO:

1° ACÓJANSE PARCIALMENTE los descargos presentados por la empresa contratista Constructora Alicanto SpA en contra de las multas aplicadas mediante informe técnico N°21/2022, de fecha 17 de junio de 2022.

2° APLIQUESE MULTA al contratista Constructora Alicanto SpA, Rol Único Tributario N° 76.811.891-4, por la suma de \$1.519.985 (un millón quinientos diecinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos), en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

3° ESTABLEZCASE, que la multa se aplicará, conforme lo establece el artículo 57 de las bases de licitación, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, o que la multa exceda el valor de éste, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que le Proveedor pague la multa en las dependencias



de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio.

4° NOTIFIQUESE el presente Decreto a la empresa contratista Constructora Alicanto SpA, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y a correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

5° PUBLIQUESE, el presente Decreto en el Portal de Compras Pública, como también en el portal de Transparencia del Municipio.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 2.- Constructora Alicanto SpA
- 3.- DOM
- 4.- SECPILA
- 5.- DAEM
- 06.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

MIF/CH/E/L

